

ANEXO 8
EXPERIENCIA DEL INTERESADO

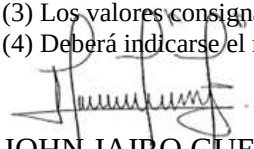
No	Contratante (1)	Contratista (1)	Contrato (1)		Forma de Ejecución (2)		Plazo de ejecución	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Valor total del contrato (3)	Numero consecutivo RUP (4)
			No	Objeto	I,C,UT	%					
1	FONDO DE ADAPTACION	JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO	FA-SASI-I-S-002-2020-2	ADQUISICION DE LOS EQUIPOS MEDICOS DE DIAGNOSTICO Y PREVENCIÓN PARA LA DOTACION DEL EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO PARA LA UNIDAD OPERATIVA DE SAN ROQUE MUNICIPIOS DE SAN CRISTOBAL, EL CENTRO DE SALUD CON CAMAS VITALIO SARA CASTILLO MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO Y EL HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES MUNICIPIO MIRAFLORES DE PARTAMETO DE BOYACA.	I	100	4	30/10/2020	21/02/2021	\$ 917.000.000	22

(1) Para cada Contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), Consorcio (C), Unión Temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de su participación.

(2) En el caso de Contratos suscritos en Consorcio, Unión Temporal, indicar únicamente el valor que corresponde según la participación.

(3) Los valores consignados deben expresarse solamente en pesos colombianos.

(4) Deberá indicarse el número consecutivo del RUP donde se evidencia el contrato que acredita como experiencia


JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO

Nombre del Proponente / Representante Legal:

C.C. No. 79.952.309 expedida en Bogotá

NIT 79952309-2



ANEXO 8

CLAUSULADO DEL CONTRATO FA-SASI-I-S-002-2020-2 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO.

PARÁGRAFO PRIMERO. - ALCANCE AL OBJETO: Mediante el presente Contrato de compraventa se pretende adquirir **los equipos correspondientes al LOTE 2 – EQUIPO MÉDICO DE DIAGNÓSTICO O PREVENCIÓN**, para la dotación del equipamiento hospitalario, para la Unidad Operativa Local San Roque del municipio de San Cristóbal, el Centro de Salud con Camas Vitalio Sara Castillo del municipio de Soplaviento, ambos en el departamento de Bolívar, y del Hospital Regional del municipio de Miraflores, Empresa Social del Estado del departamento de Boyacá.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El estudio previo y el pliego de condiciones, así como el Anexo No. 1 Fichas y Especificaciones Técnicas, la propuesta y demás documentos del pliego de condiciones, cuyo conocimiento y aceptación ratifica **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato a través de la plataforma del SECOP II, se entienden incorporados al presente documento, aun cuando este no reproduzca su contenido.

PARÁGRAFO TERCERO: El contrato se regirá por las normas relacionadas con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, sus correspondientes decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen o adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO CUARTO: Sin autorización previa y escrita del **FONDO** a través del supervisor, **EL CONTRATISTA** no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause al **FONDO**, sin perjuicio de lo cual seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Este plazo está discriminado por etapas de la siguiente manera:

Etapas 1: Cuarenta y cinco (45) días calendario para que se adelanten todos los trámites relacionados con la importación y legalización del equipamiento ante las autoridades competentes.

Etapas 2: Una vez culminada la etapa 1, **EL FONDO** estableció un máximo de quince (15) días calendario para acordar junto con **EL CONTRATISTA** la fecha de entrega definitiva de la dotación en la respectiva IPS.

Los plazos de las etapas 1 y 2 pueden traslaparse, de acuerdo con la necesidad de los proyectos y previa concertación con el supervisor por parte de la Entidad.

Etapas 3: Recibo de la dotación, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento hospitalario en cada IPS, de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor. Duración de hasta tres (3) meses.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato será hasta por la suma de **MIL DIECINUEVE MILLONES TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.019.003.761)**, incluido IVA, todos los costos directos o indirectos



ANEXO 8
CLAUSULADO DEL CONTRATO FA-SASI-I-S-002-2020-2
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO

y demás conceptos que conlleva la ejecución del contrato, de conformidad con la propuesta económica presentada por el Contratista.

Los cuales se encuentran amparados presupuestalmente de la siguiente manera:

TIPO DE CERTIFICADO	No. DE CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR COMPROMETER A
Certificado de Compromiso de Recursos - CCR	340	01-11-2013	\$394.207.191,00
Certificado de Disponibilidad de Recursos- CDR	5435	05-06-2020	\$624.796.570,00
TOTAL			\$1.019.003.761,00

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO

Hasta el 100% del valor total del equipamiento de cada IPS dotada en el lote correspondiente al presente Contrato, contra entrega y recibo a satisfacción de todos los bienes contratados en la IPS correspondiente, así como cumplidas las actividades relacionadas con los respectivos productos (capacitaciones, certificaciones, soportes, etc.), una vez verificado por el supervisor el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el pago.

Según lo anterior, el cálculo del valor a pagar se realizará de la siguiente manera:

PAGO n

= VALOR TOTAL PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS EN LA(S) RESPECTIVA(S) IPS(S)
– AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

Nota 1: El CONTRATISTA deberá radicar la(s) factura(s) por la totalidad de los bienes de la(s) IPS dotada(s), previa certificación del supervisor, lo anterior en razón a que no se recibirán facturas de entregas parciales.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al plan de entrega avalado por el supervisor.

Nota 3: En caso de que las cantidades estimadas de bienes disminuyan, **EL FONDO** pagará las cantidades efectivamente entregadas por **El CONTRATISTA** y recibidas a satisfacción por parte del **FONDO** y demás entidades intervinientes. Si **EL FONDO** requiere mayores cantidades a las estimadas, **EL CONTRATISTA** deberá entregarlas cumpliendo con las mismas condiciones de los bienes contratados inicialmente, y a los mismos precios unitarios presentados en su oferta. En todo caso, **EL FONDO** pagará los precios unitarios fijos ofertados de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Nota 4. Amortización del anticipo: El anticipo otorgado se debe amortizar mediante el descuento que haga **EL FONDO** de la suma entregada al **CONTRATISTA**, conforme al plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor.

Nota 5. Según lo dispuesto en el Decreto 438 de 2020, por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias de conformidad con la



ANEXO 8
CLAUSULADO DEL CONTRATO FA-SASI-I-S-002-2020-2
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO

Emergencia Social Económica y Ecológica en concordancia con el Decreto No. 551 de 2020, el cual, en su artículo 1º Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas IVA dispuso que durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación a algunos de los elementos contemplados por la entidad, lo cual deberá ser tenido en cuenta por **EL CONTRATISTA** al momento de la facturación, toda vez que **EL FONDO** no pagará IVA a los bienes que se encuentren exentos durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria y las medidas tributarias. En todo caso, se dará aplicación a la normatividad vigente en el momento de la facturación.

Nota 6. En caso de que **EL CONTRATISTA** esté obligado a facturar electrónicamente deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Circular Interna del Fondo Adaptación No. 23 del 9 de septiembre de 2020.

REQUISITOS PARA PAGO

Para proceder al pago, **EL CONTRATISTA** deberá anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:

- a) Factura debidamente diligenciada.
- b) Certificado de cumplimiento para pago y acta de recibo a satisfacción expedidos por la supervisión del contrato.
- c) Constancia de pago de sus aportes y los de sus empleados frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, Icbf y Sena), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007.
- d) Todos los demás documentos requeridos por **EL FONDO** y lo establecido en el Manual de Pagos a Terceros, en el momento de presentación de las cuentas, incluyendo las circulares expedidas por la Secretaría General que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago.
- e) Presentar con el primer pago, el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor del contrato en el cual se identifique el porcentaje de amortización pactado y las cuantías de amortización.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en debida forma y estarán sujetos a disponibilidad de PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y previo visto bueno del supervisor del contrato en aplicación del procedimiento definido para pagos por **EL FONDO**.

Cuando la factura no se presente en debida forma, esto es con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del **CONTRATISTA**; por lo tanto, no causarán intereses ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.

Igualmente, cuando se presenten demoras en los pagos al **CONTRATISTA** por causas ajenas al FONDO, no se causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.

Todos los documentos que se requieran para el/los pago(s) que deban efectuarse al **CONTRATISTA**, requieren del aval o aprobación



ANEXO 8
CLAUSULADO DEL CONTRATO FA-SASI-I-S-002-2020-2
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO

del respectivo supervisor.

Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos **EL FONDO** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

EL CONTRATISTA debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el contrato. Para tal efecto y para la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** debe entregar al **FONDO** un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

NOTA 1: El/Los pago(s) estarán sometidos al sistema de pago de la entidad, el cual consta en el manual de pagos y circulares que regulen la materia, lo que podrá ser consultado en la página <http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/>.

NOTA 2: El/Los desembolso(s) serán autorizados y efectuados previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tales fines.

NOTA 3: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta el conocimiento del manual de pagos de la entidad y circulares 007 de 2015, 008 de 2015, 010 de 2016, 001 de 2017, 002 de 2017, 032 de 2018, 034 de 2018 expedidas por el Fondo Adaptación, y las demás que las complementen, modifiquen o sustituyan, lo que podrá ser consultado en la página <http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/>

CLAUSULA QUINTA:- ANTICIPO

De acuerdo al análisis del sector¹, **EL FONDO** determinó que se otorgará un anticipo amortizable, por el equivalente hasta del VEINTE por ciento (20%) del valor contratado, el cual será girado por **EL FONDO** una vez sea presentado y aprobado el patrimonio autónomo constituido en una sociedad fiduciaria con calificación AAA en la que se manejen dichos recursos, de acuerdo con las especificaciones del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Este anticipo solo podrá invertirse en los gastos propios del contrato y no podrá ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto del contrato.

Parágrafo: Antes de constituir la fiducia, **EL CONTRATISTA** someterá a revisión del **FONDO** la minuta del respectivo contrato fiduciario. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por **EL CONTRATISTA**. La fiducia que se constituya para efectos del manejo del anticipo debe establecer expresamente que los desembolsos, cheques, ordenes o autorizaciones de pago que se giren con cargo a aquella necesitan la firma del **CONTRATISTA** y del Supervisor.

Este anticipo será girado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación del Supervisor de la metodología, plan de trabajo y cronograma de actividades.
- Aprobación del Supervisor del plan de inversión del anticipo.

¹ De acuerdo a lo verificado en los estudios de oferta y demanda, el T ha otorgado anticipos al 85% de los contratos de dotación de equipamiento médico que ha celebrado de un 20% del total del contrato, y de la misma manera el 40% de otras entidades públicas lo han concedido para contratos del mismo tipo, de un 50% del total del contrato. Por lo anterior, en promedio un 63% de las veces se han otorgado anticipos a contratos de suministros de equipos médicos tanto por el Fondo como por otras entidades públicas.

De acuerdo con lo anterior, para el presente proceso se recomienda otorgar un anticipo del 20% del valor total del contrato



ANEXO 8

CLAUSULADO DEL CONTRATO FA-SASI-I-S-002-2020-2 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO

- Entrega de actas de la visita inicial a las IPS, con la corroboración de las preinstalaciones solicitadas.
- Presentación por parte del **CONTRATISTA** de la solicitud de anticipo con sus soportes en el cual enuncie el número del contrato, el porcentaje y valor pactado como anticipo.
- Igualmente, es requisito contar con la marcación, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como cuenta autorizada y exonerada del gravamen financiero, de la cuenta bancaria donde **EL FONDO** desembolsará el anticipo.

Los rendimientos financieros generados por el anticipo otorgado al **CONTRATISTA** son propiedad del **FONDO**; en consecuencia, deberá reintegrar los excedentes y rendimientos financieros generados en la administración de los recursos desembolsados por concepto de anticipo y reintegrarlos mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a su causación, a la cuenta que indique **EL FONDO**. En el caso que **EL CONTRATISTA** no restituya al **FONDO** los rendimientos financieros en el término antes señalado, deberá reconocer a la Entidad intereses corrientes y moratorios, liquidados a la máxima tasa permitida vigente a la fecha de la mora.

El anticipo no podrá ser utilizado, además de cualquier otro tipo de actividad prohibida normativamente, para: (i) El pago de pólizas, estampillas, impuestos y en general, gastos ordinarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, dado que estos gastos están a cargo del **CONTRATISTA** y no responden a la finalidad principal del contrato; (ii) El pago de formaciones o capacitaciones para **EL CONTRATISTA** o su personal; (iii) La adquisición de equipos o bienes cuya propiedad será del contratista; (iv) La adquisición de maquinaria y herramienta, y (v) El pago de servicios públicos de la sede del contratista, por ser un gasto ordinario de su propio funcionamiento.

La ejecución del objeto del contrato no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del anticipo, como tampoco lo está el cumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones contractuales.

En caso de que **EL CONTRATISTA** desista del anticipo, deberá informar al Supervisor antes de la fecha estimada para la firma del Acta de Inicio.

Nota: Los recursos que de manera inmediata no se destinen a los pagos a favor de los destinatarios de giros, deben ser invertirlos por la Fiduciaria en un Fondo Abierto sin Pacto de Permanencia Gobierno que cumpla con las condiciones del Artículo 1 del Decreto 1525 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA SEXTA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

El **CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

- 1) Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.



ANEXO 8

CLAUSULADO DEL CONTRATO FA-SASI-I-S-002-2020-2
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO

- 2) Ejecutar el objeto del presente contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de dicho objeto.
- 3) Asistir a las mesas de trabajo o reuniones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
- 4) Contar con las herramientas de software, hardware e insumos necesarios para cumplir con las obligaciones y productos requeridos, debidamente licenciados conforme a la legislación vigente aplicable.
- 5) Mantener la confidencialidad de la información que posea o de la que sea conocedor con ocasión de la ejecución del contrato conforme lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y observar en todo caso lo indicado por la Corte Constitucional respecto a que “el derecho de acceso a los documentos públicos no se extiende a los documentos meramente preparatorios o en trámite de elaboración ni a la información íntima o privada de personas naturales que no tenga ninguna relevancia pública”.
- 6) Entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del **FONDO**.
- 7) Dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.
- 8) Cumplir sus obligaciones con el sistema de riesgos laborales y salud ocupacional, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias.
- 9) **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. Mediante la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 10) Consultar constantemente y garantizar que durante la ejecución del contrato, sus accionistas o personas que hagan parte del grupo económico (en caso de existir) al cual pertenece, (i) no se encuentran en la lista ejecutiva de la OFAC (Oficina de Control de Activos Financieros del Tesoro de los Estados Unidos de América), en la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como en cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) no han sido condenados por delitos contra el patrimonio económico, lavado de activos, y/o enriquecimiento ilícito, y (iii) no se les ha declarado la extinción del dominio de conformidad con las Leyes Aplicables. **EL CONTRATISTA** informará de manera inmediata al **FONDO** si se presentan alguna de las situaciones antes expuestas o de manera sobreviniente durante la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de la obligación anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza al **FONDO** para realizar las búsquedas en las listas y/o bases de datos necesarios con el fin de consultar esta información.- **EL CONTRATISTA** remitirá al **FONDO** cualquier información que sobre el tema le solicite este último. El incumplimiento de la presente disposición conllevará de manera automática a la terminación del presente Contrato por parte del **FONDO**, bastando la notificación correspondiente. La terminación del Contrato por esta causa no generará reconocimiento indemnizatorio alguno a favor del **CONTRATISTA**. Sin perjuicio de la discrecionalidad del **FONDO** para terminar el contrato, se podrá autorizar una cesión al respecto. En caso de estructuras plurales, si es un integrante el que incurre en la causal, éste se obliga a autorizar la cesión de su participación en el contrato. En caso de no ser posible hacer la cesión o **EL FONDO** discrecionalmente no aceptarla, la entidad conserva la posibilidad de terminación integral del contrato, en las condiciones señaladas en precedencia.



ANEXO 8

CLAUSULADO DEL CONTRATO FA-SASI-I-S-002-2020-2 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO

- 11) En concordancia con lo anterior y so pena de las mismas consecuencias, **EL CONTRATISTA** garantiza que el personal designado por su parte para la ejecución del presente Contrato no se encuentra en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitidas por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. En el evento en que durante la ejecución del contrato se tuviere conocimiento de que algún(os) miembro(s) del personal designado para la ejecución del contrato sea reportado en las listas restrictivas, **EL CONTRATISTA** dará inmediato aviso de la situación al **FONDO** y procederá al cambio del personal correspondiente so pena de las consecuencias mencionadas frente a la terminación del contrato.

5.1.2. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:

El contratista deberá entregar a mas tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, los siguientes documentos, para revisión y aprobación del supervisor del contrato. En el caso de las garantías para aprobación de la Secretaría General:

1. Las garantías previstas en el contrato y el comprobante de pago de la prima de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, para revisión del supervisor del contrato y aprobación de la Secretaría General.
2. Las hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia del equipo mínimo de trabajo. El supervisor del contrato contará con dos (2) días hábiles para la respectiva aprobación. En caso de que **EL CONTRATISTA** deba subsanar alguna hoja de vida, el plazo máximo será de un (1) día hábil para presentarla nuevamente al supervisor con el fin que en ese mismo lapso quede aprobada.
3. Protocolo de bioseguridad para las visitas en las IPS a dotar.
4. Fichas técnicas de cada uno de los equipos ofertados, atendiendo las especificaciones que constan el anexo No.1 "Fichas y especificaciones técnicas", junto con las fichas técnicas del fabricante, en las que consten las especificaciones técnicas descritas en el anexo N° 1.
5. Todos y cada uno de los certificados o documentos que lo acrediten como distribuidor autorizado de los productos, los cuales deben ser otorgados por el fabricante o en su defecto por el representante o importador en Colombia, adjuntando documento idóneo soporte de esta representación. En dichos documentos deberán constar las marcas y modelos para los bienes acorde a las fichas técnicas presentadas por **EL CONTRATISTA** y avaladas por el supervisor del contrato. Se aceptarán cadenas de distribución únicamente del importador al **CONTRATISTA**. En las mencionadas certificaciones debe constar el nombre y NIT del **CONTRATISTA** y deberán entregarse en idioma español.
6. Plan de trabajo y cronograma en formato project, que describan las actividades a desarrollar durante el periodo de ejecución del objeto contratado.

En todo caso, el Acta de Inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

5.1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS



ANEXO 8
CLAUSULADO DEL CONTRATO FA-SASI-I-S-002-2020-2
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a cada una de las actividades que integran el objeto del contrato, incluyendo:

1. Realizar las visitas técnicas que considere necesarias al lugar donde se instalará el equipamiento hospitalario solicitado, con el objetivo de revisar, analizar, validar o ajustar y complementar de ser necesario, las condiciones y características técnicas suministradas por **EL FONDO**, y posteriormente confirmar por escrito si éstas son concordantes con el marco legal y normativo del sector salud, entre ellos: licencias, registros sanitarios, permisos y demás requerimientos indispensables para el correcto funcionamiento de los bienes solicitados en el presente estudio previo y del sector, o si se requiere realizar ajustes a los requerimientos de funcionamiento. Dichas visitas deberán ser coordinadas con el Supervisor y aprobadas por el mismo. **EL CONTRATISTA** deberá comunicar al supervisor del contrato con mínimo dos (2) días hábiles de anticipación, las visitas que necesite realizar a las IPS a dotar.
2. Realizar visita de preinstalaciones en la IPS a dotar y entregar un informe que contenga el resultado de la misma a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, con el objeto de verificar los requerimientos físicos, hidráulicos, eléctricos y los demás requeridos para la correcta instalación y puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos que componen el lote contratado. El informe deberá ser suscrito conjuntamente con los contratistas de obra o interventoría de la(s) IPS y contener registro fotográfico. En el evento de que encuentre algún inconveniente relacionado con las instalaciones donde va a ubicar los equipos, deberá informar mediante oficio al supervisor de manera inmediata para garantizar las correcciones requeridas, que serán solicitadas al contratista de obra y serán ejecutadas por el mismo en el plazo establecido para ello de acuerdo a las actividades a desarrollar. En caso de que **EL CONTRATISTA** omita algún requerimiento de preinstalación en el informe remitido al supervisor, sea eléctrico, hidráulico, físico o demás requeridos, éstos deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA**, previa validación de los contratistas de obra e interventoría. Los contratistas de obra e interventoría deberán dar viabilidad de: Obra civil a realizar, personal que ejecutará la actividad y materiales a utilizar.
3. Realizar la entrega e instalación en las IPS, de los bienes de dotación de equipamiento hospitalario contratados, según el cronograma de entregas aprobado por el supervisor.
4. Entregar al representante legal de cada una de las ESE a la que pertenecen las IPS la totalidad de los bienes de equipamiento hospitalario contratados por **EL FONDO**, instalados, probados y puestos en funcionamiento, incluida la calibración de los equipos hospitalarios que lo requieran de acuerdo con la normativa vigente.
5. Efectuar la entrega total de los bienes previstos en cada una de las IPS a dotar, no se recibirán entregas parciales de los bienes contratados.
6. Acompañar la entrega de los bienes con los respectivos documentos soporte postventa: manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento, hojas de vida, registros sanitarios, permisos de comercialización, registros de importación, fichas técnicas completas con registro de accesorios y su vida útil, cronograma y registro de capacitación, certificado de calibración en el caso que aplique, plan de mantenimiento preventivo, garantías técnicas (si procede), entre otros. Documentación que se entregará mediante la suscripción de un acta firmada por todas las partes involucradas, como lo son:
 - Gerente de la E.S.E.
 - Personal técnico designado por la E.S.E.



ANEXO 8
CLAUSULADO DEL CONTRATO FA-SASI-I-S-002-2020-2
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO

- Representante de la Secretaría de Salud Departamental.
 - Supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
 - Contratista de dotación.
7. Asumir los costos relacionados con pérdida o daño de todos los equipos hospitalarios objeto de la dotación hasta la entrega a satisfacción al responsable de cada E.S.E. y aprobación del supervisor.
 8. Realizar la instalación del equipamiento hospitalario en el lugar de funcionamiento de las IPS y validar su funcionamiento ante el supervisor y/o apoyo a la supervisión.
 9. Cubrir con sus recursos y bajo su propio riesgo y responsabilidad el transporte de los equipos a las IPS en el lugar de entrega donde serán instalados.
 10. Realizar la puesta en funcionamiento de los bienes de equipamiento hospitalario en las IPS ante el personal responsable designado.
 11. Cumplir con la normatividad vigente referente a dotación de equipamiento hospitalario, Resolución 2003 de 2014, Decreto 582 de 2017 y demás normas que las modifiquen o complementen.
 12. Brindar la garantía postventa por un término no inferior a dieciocho (18) meses.
 13. Hacer entrega de los equipos objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No. 1 Fichas y Especificaciones Técnicas, previo aval del supervisor, debidamente instalados y en funcionamiento en las IPS.
 14. Entregar los equipos objeto del contrato, originales y nuevos de fábrica, de conformidad con las condiciones señaladas en las fichas técnicas y/o la propuesta aprobada por **EL FONDO**, de acuerdo con el marco normativo vigente dispuesto en la Resolución 2003 de 2014 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud*" y Decreto 4725 de 2005 expedido por la Presidencia de la República "*Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano*" y demás normas que las modifiquen o complementen.
 15. Presentar y realizar un programa de capacitación con un mínimo de dos (2) sesiones al personal técnico y asistencial que operará los equipos hospitalarios para las IPS, de conformidad con las fechas estipuladas en el plan de trabajo y el cronograma. Para lo anterior, **EI CONTRATISTA** deberá contar con personal capacitado por la casa matriz o distribuidor autorizado ante el INVIMA.
 16. Entregar los accesorios y demás elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de la dotación del equipamiento hospitalario.
 17. Entregar mediante acta, al Gerente de la E.S.E., encargado técnico de la E.S.E, supervisor del contrato y con el acompañamiento de las Secretarías de Salud Departamentales correspondientes, en las fechas establecidas en cronograma aprobado por el supervisor los siguientes elementos:



ANEXO 8
CLAUSULADO DEL CONTRATO FA-SASI-I-S-002-2020-2
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO

- a. Listado detallado de los bienes de equipamiento hospitalario instalados en cada área o ambiente del servicio de salud donde operarán, describiendo la marca, el modelo y las referencias para los que apliquen, adjuntado a lo anterior el manual o instrucciones donde se evidencien los pasos básicos de operación y funcionamiento, recomendaciones de uso, limpieza y mantenimiento por cada equipo, teléfono de contacto para atender dudas o requerimientos especiales de los usuarios de los equipos, hojas de vida por equipo, registros Sanitarios, Permisos de Comercialización, Registros de importación, y certificados de calidad de la dotación, así como certificados de calibración en los casos que aplique.
 - b. Plan de mantenimiento preventivo postventa durante la garantía, describiendo en éste el cronograma de los mantenimientos. El plan de mantenimiento postventa debe garantizar las actividades de mantenimiento de los bienes durante el periodo de garantía, asegurando su normal funcionamiento de conformidad con la tecnología y el número de visitas que recomienda el fabricante por equipo, información que debe describirse en el plan, de acuerdo con la Circular 029 de 1997, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y las demás que las complementen, modifiquen o sustituyan.
18. Prestar servicio de mantenimiento preventivo cumpliendo con los requisitos e indicaciones dadas por el fabricante, las veces que el mismo recomiende necesarias al año, con una periodicidad de mínimo dos (2) veces al año durante los dieciocho (18) meses de garantía. De esta actividad deberá quedar un registro de mantenimiento.
 19. Realizar los mantenimientos correctivos en los eventos en los que estos se presenten y de acuerdo con las indicaciones dadas por el fabricante. **EL CONTRATISTA** tendrá cuarenta y ocho (48) horas una vez reportado por el supervisor del contrato para realizar el diagnóstico del equipo que presenta falla en las instalaciones de la E.S.E. en la cual fue entregado y de manera posterior, deberá presentar informe detallado del mantenimiento.
 20. Entregar los Registros Sanitarios, Permisos de Comercialización, Registros de importación, y certificados de calidad de la dotación adquirida al representante legal de las ESE a la que pertenecen las IPS con visto bueno del supervisor del contrato.
 21. Suministrar los documentos y/o certificados de representación o exclusividad del fabricante tanto para la suscripción del acta de inicio, como para la entrega de los bienes objeto del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no sea el fabricante o subsidiario del fabricante, deberá presentar al gerente de las IPS con la entrega de los bienes, además, el certificado o documento que lo acredite como distribuidor autorizado de los productos, el cual debe ser otorgado por el fabricante o en su defecto por el representante para Colombia.
 22. **EL CONTRATISTA** será responsable de todas las demoras ocasionadas por instalación de equipos que estén sujetos a un subcontratista suyo, por lo que deberá tomar las medidas y las acciones o planes de contingencia pertinentes.
 23. Prestar el soporte técnico, *in situ*, al equipamiento hospitalario instalado, durante el periodo de la garantía, en los tiempos establecidos por la supervisión.
 24. **EL CONTRATISTA** deberá entregar los certificados de calibración de equipos, para los casos que sea requerido, de acuerdo con lo establecido en Decreto 1595 de 2015 y demás normas que lo complementen o modifiquen, y se encuentren vigentes.
 25. **EL CONTRATISTA** deberá atender y subsanar en el tiempo establecido por el supervisor, las solicitudes realizadas por el mismo,



ANEXO 8
CLAUSULADO DEL CONTRATO FA-SASI-I-S-002-2020-2
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO

en el evento de presentarse fallas en los dispositivos médicos y en caso de que la falla sea grave y frecuente, deberá reemplazar el bien por uno nuevo, y cuantas veces sea necesario durante el periodo de garantía mínima ofertada

26. Suministrar al supervisor en los tiempos establecidos por el mismo, los informes, documentos, registros fotográficos y demás documentos técnicos, jurídicos o financieros requeridos en el marco del contrato.
27. Suministrar bodegaje de los bienes hasta por sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha programada de entrega e instalación en el cronograma aprobado por el Supervisor de acuerdo con las etapas establecidas; lo anterior en la eventualidad que, llegada la fecha de instalación del equipamiento, las construcciones de las obras no hayan sido totalmente terminadas o se presente alguna circunstancia que impida la instalación de la dotación por cuenta de un evento externo. Se aclara que, en este caso, dichos bienes continúan siendo responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** hasta la entrega a satisfacción al responsable de la IPS y al Supervisor del contrato. En caso de que se superen los sesenta (60) días hábiles de bodegaje, **EL FONDO** asumirá la custodia de los equipos, en el lugar instalación de los bienes.
28. Sustituir todos aquellos bienes entregados que presenten defecto atribuible a la calidad del producto en general o a cualquiera de sus componentes, y cualquier verificación que se requiera realizar para determinar el origen de una no conformidad o problema de calidad deberán ser costeados por **EL CONTRATISTA** una vez entregados los productos y durante el periodo de garantía.

La sustitución de los elementos tendrá las siguientes consideraciones:

- A. Para el TIPO "DISPOSITIVOS MÉDICOS", **EL CONTRATISTA** deberá sustituir el 100% de los bienes, identificados como defectuosos por el supervisor del contrato ya sea en la etapa de entrega de los mismos o en periodo de garantía de los bienes.
- Durante la entrega: Si durante el proceso de entrega y puesta en funcionamiento de los bienes el supervisor detecta fallas relacionadas con el funcionamiento o defectos de fabricación, tanto el bien como los demás equipos que conforman el lote de equipos de la IPS en la cual se está realizando la entrega no serán recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, dejando registro escrito en acta de entrega.
 - Durante el periodo de garantía: La E.S.E. en cabeza del responsable técnico o del gerente, remitirá comunicación al **FONDO** informando sobre el equipo identificado como defectuoso o con fallos que deberán ser cubiertos por garantía. **EL FONDO** a su vez informará por medio de comunicación formal al **CONTRATISTA** sobre lo reportado por la E.S.E., y este tendrá máximo cuarenta y ocho (48) horas desde la recepción de la comunicación para realizar diagnóstico y reemplazo del bien defectuoso, el cual deberá tener las mismas o superiores características y condiciones de calidad al inicialmente afectado, lo anterior en consideración a lo dispuesto en las normas de seguridad al paciente.

Así mismo, **EL FONDO** podrá solicitar al **CONTRATISTA** realizar cualquier prueba que el supervisor considere pertinente para determinar la causa de la falla del bien, durante la etapa de entrega o el periodo de garantía. El concepto o resultado de la evaluación deberá ser aprobada por el supervisor, el representante delegado de las E.S.E o la Secretaría de Salud Departamental, según corresponda.

Con el propósito de evitar la afectación del servicio a los usuarios **EL CONTRATISTA** deberá reemplazar el equipo defectuoso



ANEXO 8
CLAUSULADO DEL CONTRATO FA-SASI-I-S-002-2020-2
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO

inmediatamente sea notificado, por otro provisional que cumpla con las mismas funciones, características y calidad, si es necesario. Esta provisionalidad no deberá ser superior a cuarenta y ocho (48) horas para sustituir definitivamente el bien inicialmente entregado a la IPS.

29. Cumplir con las condiciones, especificaciones y características mínimas establecidas en el Anexo No 1 – Fichas y Especificaciones Técnicas de bienes.
30. Remitir al **FONDO**: informes mensuales de ejecución de actividades, informe final de actividades y demás documentos requeridos por el supervisor, en los tiempos establecidos por el mismo.
31. Si para alguno de los equipos ofertados aplica limitación de derechos de autor o patentes, **EL CONTRATISTA** deberá manifestarlo dentro de su propuesta y acreditar los documentos correspondientes.
32. Dar cumplimiento estricto a las fechas programadas tanto para ejecución de mantenimientos preventivos, como para entrega de informes mensuales de ejecución de actividades.
33. Atender con la mayor brevedad posible, en un máximo de 48 horas, todos y cada uno de los requerimientos del supervisor y/o apoyo a la supervisión.

5.1.4. OBLIGACIONES RESPECTO DE LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO

EL CONTRATISTA debe contar como mínimo, con el siguiente grupo técnico de especialistas para el desarrollo del contrato, el cual se deberá acreditar dentro del plazo establecido en el subnumeral 2°. del numeral **5.1.2. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**, mediante la presentación de las hojas de vida para aprobación, según la siguiente relación:

Tabla - Personal Mínimo Requerido.

Cargo	Experiencia General	Experiencia Específica
Título profesional como: -Ingeniero Biomédico, Bioingeniero o -Ingeniero Electrónico con título de posgrado relacionados con Bioingeniería o Biomédica.	Mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional.	<ul style="list-style-type: none">• Mínimo cinco (5) años de experiencia certificada en la estructuración o ejecución de proyectos de dotación de dispositivos médicos en el sector hospitalario.• Contar con certificado de inscripción ante el INVIMA para el nivel tecnológico objeto de esta contratación.
Tecnólogo Electricista	Mínimo de cinco (5) años de ejercicio laboral debidamente soportada	<ul style="list-style-type: none">• Mínimo tres (3) años de experiencia certificada en la ejecución de proyectos de dotación de instalaciones hospitalarias.



ANEXO 8
CLAUSULADO DEL CONTRATO FA-SASI-I-S-002-2020-2
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO

a. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL PERSONAL

Las hojas de vida y los soportes del personal propuesto se deberán entregar al **FONDO** como requisito previo para la suscripción del acta de inicio del mismo.

Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los requisitos de formación profesional y experiencia que serán verificados y aprobados por el supervisor.

Una vez la supervisión apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la supervisión, para su evaluación y posterior autorización por escrito. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior perfil que el exigido.

b. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL.

Para efectos de la verificación del personal, **EL CONTRATISTA** deberá allegar los certificados de experiencia y/u otro soporte que permita evidenciar la ejecución del contrato o proyecto, de acuerdo con las siguientes alternativas:

ALTERNATIVA A: Certificado expedido por la entidad pública o privada (contratante) que contrató la ejecución del contrato o proyecto directamente con el profesional propuesto, en donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos.

ALTERNATIVA B: Certificado expedido por la persona natural o jurídica (Contratista de la entidad contratante) que contrató los servicios del profesional, donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos. Además de lo anterior, se deberá adjuntar certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto debidamente suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto (ente contratante), donde conste que el contratante del profesional ejecutó el proyecto

ALTERNATIVA C: En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato y acta de liquidación y/o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el contratista (profesional).

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información que requiera de la propuesta y de acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios y de solicitar en caso de estimarlo, las aclaraciones o documentos que considere convenientes.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, autocertificaciones no serán tenidas en cuenta para



ANEXO 8
CLAUSULADO DEL CONTRATO FA-SASI-I-S-002-2020-2
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO

acreditar la experiencia profesional.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

Los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, según la normatividad vigente, a menos que se trate de profesionales domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

La experiencia general de los profesionales se contará desde la fecha de expedición de la matrícula profesional, cuando ésta aplique. La experiencia específica debe ser certificada y sólo se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, cuando ésta aplique.

El ejercicio como director/especialista de proyectos de investigación no será válido.

5.2. OBLIGACIONES DEL FONDO ADAPTACIÓN:

1. Ejercer el respectivo control y vigilancia sobre el cumplimiento del objeto del contrato y recibir los servicios en los términos y condiciones pactados.
2. Entregar al **CONTRATISTA** los documentos e información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Informar y entregar al **CONTRATISTA**, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., conforme a los cuales debe ejecutar el contrato.
4. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato.
5. Pagar el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida en el contrato.
6. Verificar que **EL CONTRATISTA** realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
7. Ejercer las actuaciones administrativas o judiciales respectivas.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato se realizará por el Asesor III del Sector Salud o por quien designe el Ordenador del Gasto del **FONDO** de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación y los “Lineamientos de Supervisión e Interventoría del Fondo Adaptación” o las normas que los modifiquen, reemplacen o complementen. El ordenador del gasto podrá modificar el supervisor designado, informando al respecto al contratista, sin que al efecto sea necesaria una modificación contractual. Las obligaciones que debe cumplir el supervisor del contrato son las siguientes: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes; 2) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes; 3) Impulsar el trámite de los pagos a favor del **CONTRATISTA** en los términos establecidos para tales efectos; 4) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e



ANEXO 8

CLAUSULADO DEL CONTRATO FA-SASI-I-S-002-2020-2 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO

incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato; 5) Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente; 6) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que **EL CONTRATISTA** cargue en SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato, y b) Publicar las certificaciones de cumplimiento del contrato, expedidas por el supervisor para los pagos del contrato. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición, y 7) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidación del contrato si a ellos hubiere lugar.

CLÁUSULA SEPTIMA. – INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL FONDO** ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a **EL FONDO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que **EL FONDO** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a **EL CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna. **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.

CLÁUSULA OCTAVA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** no está laboralmente subordinado al **FONDO**, en consecuencia, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato y no existirá entre el **CONTRATISTA**, ni el personal a su cargo y **EL FONDO** relación laboral alguna.

CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS, INCUMPLIMIENTOS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de:

1. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** después de terminado el plazo de ejecución, **EL FONDO** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del **CONTRATISTA** razón por la cual, **EL FONDO** tendrá derecho a obtener del **CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.
2. **MULTAS:** En caso de mora o retrasos por parte del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, **EL FONDO** podrá hacer exigible, multas sucesivas al **CONTRATISTA** por cada día de retraso, por un valor equivalente al 0,5 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza al **FONDO**, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **EL FONDO** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria o multa mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las adiciones al mismo, sin perjuicio de lo previsto en el art. 1596 del Código Civil.



ANEXO 8

CLAUSULADO DEL CONTRATO FA-SASI-I-S-002-2020-2
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y EXIGENCIA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento **EL FONDO** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 así:

- a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo previa justificación presentada por **EL CONTRATISTA** y aprobada por **EL FONDO**, o a solicitud del supervisor en caso de que la causa de la suspensión provenga de hechos externos no imputables al **CONTRATISTA**, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.



ANEXO 8

CLAUSULADO DEL CONTRATO FA-SASI-I-S-002-2020-2
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011, del Decreto 1082 de 2015, de la Ley 2014 de 2019 y demás leyes existentes sobre la materia, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales vigentes y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento, que ni la persona jurídica ni su representante legal y /o socios, se encuentran incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL FONDO**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Cuando la inhabilidad sobrevenida sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. En este caso, **EL FONDO** ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6° de la Ley 2014 de 2019.

Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **FONDO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento, para que **EL FONDO** tome la decisión que en derecho corresponda. Si **EL CONTRATISTA** incumple la obligación aquí establecida **EL FONDO** ejercerá las acciones legales correspondientes.

Parágrafo Tercero. - Se entenderá que hay conflicto de interés, cuando **EL CONTRATISTA** tenga interés particular en el mismo, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, éste deberá inmediatamente comunicarlo al **FONDO**. **EL CONTRATISTA** no podrá encontrarse en Conflicto de Interés para la suscripción y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, **EL FONDO** pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RIESGOS. **EL CONTRATISTA** declara que conoce y acepta los riesgos contenidos en la matriz de



ANEXO 8

CLAUSULADO DEL CONTRATO FA-SASI-I-S-002-2020-2
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO

riesgos del pliego de condiciones que dio origen al presente contrato, y que monitoreará y administrará los riesgos que le hayan sido asignados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución de este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de EL FONDO. En todo caso, el cesionario deberá cumplir las mismas condiciones de idoneidad exigidas al CONTRATISTA. Así mismo, El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato y será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y no habrá lugar a solidaridad entre EL FONDO y el CONTRATISTA o terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable.
5. Por incumplimiento de lo previsto en los numerales 10 y 11 de la Cláusula Quinta "OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA" del presente contrato, lo cual se entenderá como terminación automática del contrato a partir de la fecha de conocimiento del hecho por parte del FONDO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, obras o invenciones que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del FONDO, acorde con lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia, sin perjuicio del derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Las partes se comprometen a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor o Conexos. Respecto de los documentos, obras e inventos que se generen en el desarrollo de este contrato, la propiedad patrimonial será exclusiva del FONDO y éste los podrá utilizar, reproducir, difundir, divulgar, comunicar públicamente, modificar, crear obras derivadas, digitalizar, entre otros, ilimitadamente, dando los créditos respectivos de derechos morales de autor en las diferentes modalidades en las cuales el material sea utilizado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del FONDO ADAPTACIÓN con NIT 900.450.205-8 en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES ESTATALES o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.



ANEXO 8
CLAUSULADO DEL CONTRATO FA-SASI-I-S-002-2020-2
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
laborales		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100% del valor del anticipo	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más
Calidad de los bienes	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción de los equipos
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigente por dieciocho (18) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los equipos

Nota: EL CONTRATISTA procederá a actualizar las pólizas una vez las obras /bienes / servicios objeto del presente contrato sea(n) entregada(s) a entidad receptora. Al efecto, se deberá requerir la inclusión de ésta en calidad de asegurado y beneficiario en la garantía única que se constituya para amparar el contrato y la exclusión del **FONDO**, teniendo en cuenta el traslado del interés asegurado que se produce con la suscripción del acta de entrega y recibo que se suscriba entre las dos entidades, o la cesión del respectivo contrato de seguro, de acuerdo a lo que para el efecto defina **EL FONDO**.

7.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el CONTRATISTA, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes, acompañada del recibo de pago de la prima correspondiente.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extra patrimoniales	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal	Sin Sublímite
Vehículos propios y no propios	Sin Sublímite
Operaciones de transporte, cargue y descargue	Sin Sublímite

Esta póliza deberá tener un valor asegurado que corresponda como mínimo a 200 SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y en función del valor del contrato a suscribir, y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, **EL FONDO**. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro **EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación, en caso de ser suscrita.

En esta póliza deberá figurar como amparado el FONDO ADAPTACIÓN. También deberá figurar como beneficiario de la póliza al



ANEXO 8
CLAUSULADO DEL CONTRATO FA-SASI-I-S-002-2020-2
SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO

igual que los terceros afectados. En todo caso, esta garantía deberá cumplir con los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.2.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación, de conformidad con lo indicado en el numeral 4.4.1. del Manual de Contratación Vigente en concordancia con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Por lo anterior, **EL FONDO** procederá a liquidar el contrato únicamente en caso de presentarse la solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo, o si hay saldos a favor de alguna de las partes o si es necesario liberar recursos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: La notificación que sea enviada por **EL CONTRATISTA** deberá radicarse en **EL FONDO** en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación al **FONDO** cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **EL FONDO**.

Cuando el contrato indique la entrega por parte del **CONTRATISTA** de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información al **FONDO**, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

AI FONDO ADAPTACIÓN:

En Bogotá D.C.,

Dirección: Calle 16 N° 6-66 Piso 12 y 14

Edificio Avianca

Teléfono: 57 (1) 4325400

AI CONTRATISTA: JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO

En Villavicencio (Meta)

Dirección: Calle 15 No 45 –139 Casa C12 Hacienda el Trapiche 1

Teléfono: 57 (8) 6666418 Celular 350-8090070 / 310-7695846

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **EL CONTRATISTA** acepta que a través de la dirección electrónica antes relacionada, **EL FONDO** puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten. En el evento en que **EL FONDO** remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este contrato, pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de: i) La aprobación de las garantías



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

ANEXO 8

CLAUSULADO DEL CONTRATO FA-SASI-I-S-002-2020-2 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO

respectivas, ii. Estar al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y iii. La suscripción del acta de inicio.

Aprobó Aspectos Jurídicos Contractuales: Diana Patricia Bernal Pinzón – Secretaria General

Aprobó Aspectos Jurídicos Contractuales: Wilmar Darío González Buriticá – Asesor III Equipo de Gestión Contractual

Aprobó aspectos técnicos: Edgar René Muñoz – Asesor III Líder Sector Salud.

Revisó Aspectos técnicos: Paula Cáceres Gómez – Contratista Sector Salud

Revisó Aspectos financieros: Rosa Mantilla – Asesor Subgerencia de Estructuración

Giorgio Lignarolo Pinedo – Profesional I - Subgerencia de Estructuración

Revisó Aspectos Jurídicos Contractuales: Nohemy Benavides Barbosa – Asesor II Subgerencia de Proyectos

Revisó Aspectos Jurídicos Contractuales: Magda Lucía Olarte González – Asesor II Equipo Gestión Contractual.

Cherlys Villarreal Domínguez – Abogada Equipo de Gestión Contractual.

Proyectó: Hernando Vásquez Benavides: Abogado Equipo de Gestión Contractual.

gimix

RH

gimix

gh

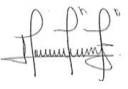
gh

FORMATO 8 - OFERTA ECONOMICA

TIPOS / LOTE	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	CANTIDAD (C)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
	MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL EN EL			MUNICIPIO DE SOPLAVENTO EN EL			MUNICIPIO DE MIRAFLORES EN EL		
LOTE 2. Equipo Medico de Diagnostico o Prevencion	105	-	-	110	-	-	151		
Balanza digital adulto de Piso	8	1.995.710	15.965.680	9	2.001.895	18.017.055	11	1.503.942	16.543.362
Balanza Pesa Bebes Digital con protector térmico (colchoneta)	9	1.212.103	10.908.927	10	1.346.562	13.465.620	12	1.222.236	14.666.832
Tallimetro	8	1.249.495	9.995.960	9	1.266.777	11.400.993	14	895.351	12.534.914
Infantometro	9	1.002.806	9.025.254	10	1.153.669	11.536.690	15	568.201	8.523.015
Cinta métrica	9	33.585	302.265	10	35.341	353.410	15	23.861	357.915
Desfibrilador bifásico con paletas adulto y pediátricas, con monitoreo básico	3	24.646.079	73.938.237	3	23.278.850	69.836.550	3	24.242.585	72.727.755
Doppler fetal	1	1.123.734	1.123.734	1	1.116.378	1.116.378	0	0	-
Electrocardiógrafo	2	6.153.621	12.307.242	2	8.115.828	16.231.656	1	7.184.388	7.184.388
Equipo de órganos de los sentidos de pared	7	4.386.669	30.706.683	6	4.492.469	26.954.814	9	4.535.588	40.820.292
Equipo de órganos de los sentidos portátil	1	1.708.137	1.708.137	0	-	-	1	1.474.944	1.474.944
Fonendoscopio Adulto Pediátrico	8	318.678	2.549.424	9	351.145	3.160.305	11	377.423	4.151.653
Fonendoscopio Neonatal	1	430.058	430.058	1	397.940	397.940	0	0	-
Glucómetro con tirillas	2	158.535	317.070	2	143.888	287.776	2	157.996	315.992
Lámpara Pielítica	1	13.347.733	13.347.733	1	13.834.896	13.834.896	2	29.084.041	58.168.082
Lámpara para pequeños procedimientos	3	12.928.079	38.784.237	4	12.023.503	48.094.012	4	7.353.784	29.415.136
Laringoscopio adulto, pediátrico y neonatal	3	2.339.523	7.018.569	2	2.317.681	4.635.362	3	1.935.285	5.805.855
Martillo de Reflejos	7	20.989	146.923	7	19.134	133.938	12	25.081	300.972
Monitor de signos vitales multiparametro preconfigurado adulto, pediátrico y neonatal con ECG, PANI, RESPIRACIÓN SPO2, TEMPERATURAS	1	8.220.765	8.220.765	1	7.745.417	7.745.417	4	7.190.480	28.761.920
Nebulizador portátil 1200 cc	1	1.332.512	1.332.512	1	1.474.010	1.474.010	4	1.027.659	4.110.636
Oxímetro de pulso	3	1.538.879	4.616.637	3	1.529.687	4.589.061	3	1.006.168	3.018.504
Succiónador portátil de 1200 CC	3	1.574.158	4.722.474	3	1.552.018	4.656.054	6	1.901.661	11.409.966
Tensiómetro Adulto pediátrico aneroides de pared	8	837.392	6.699.136	9	744.065	6.696.585	13	710.710	9.239.230
Termohigrómetro digital	3	406.086	1.218.258	2	474.328	948.656	2	357.333	714.666
Termometro digital	3	322.271	966.813	3	602.802	1.808.406	2	198.077	396.154
Termómetro digital para paciente	1	250.540	250.540	2	530.141	1.060.282	2	312.182	624.364
SubTotal antes de IVA			256.603.268			268.435.866			331.266.547
Valor IVA 19%			48.754.621			51.002.815			62.940.644
Valor Total IVA incluido			305.357.889			319.438.681			394.207.191

LOTE	MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	MUNICIPIO DE SOPLAVENTO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	MUNICIPIO DE MIRAFLORES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA	TOTAL POR LOTE
Lote 2. Equipo Medico de Diagnostico o Prevencion	\$ 305.357.889	\$ 319.438.681	\$ 394.207.191	\$ 1.019.003.761

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE: JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO
C.C. 79,952,309

FIRMA: 

TIPO DE CONTRATO

CONTRATO No.

CONTRATISTA

OBJETO

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

PLAZO INICIAL

FECHA DE INICIACIÓN

VALOR INICIAL

INTERVENTOR

SUPERVISOR

COMPRA VENTA

FA-SASI-I-S-002-2020-2

JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO.

Municipio de Miraflores en el departamento de Boyacá.

CINCO (5) MESES

30 DE OCTUBRE DE 2020

\$1.019.003.761

N/A

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.

N/A

EDGAR RENE MUÑOZ DÍAZ

PRÓRROGAS		SUSPENSIONES		ADICIONES		CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO	
PRÓRROGA No.	TIEMPO	ACTA No.	TIEMPO	ADICION No.	VALOR	PLAZO ACTUAL	CINCO (5) MESES
1	N/A	1	N/A	1	N/A	FECHA DE TERMINACIÓN	29 DE MARZO DE 2021
2	N/A	2	N/A	2	N/A	VALOR INICIAL	\$1.019.003.761
3	N/A	3	N/A	3	N/A	VALOR EJECUTADO	\$355.312.579
4	N/A	4	N/A	4	N/A		

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO EN MENCIÓN EL DÍA 22 DEL MES D ENERO DEL AÑO 2021 EN EL SIGUIENTE ESTADO:

ÍTEM / HITO	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANTIDA D SEGÚN BALANCE FINAL	% DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES	R	I
Entrega y recibo a satisfacción de la dotación de equipamiento hospitalario de la E.S.E Hospital Regional de Miraflores en el departamento de Boyacá.	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO.	1	1	100%	El contratista cumplio a satisfacción la entrega y recibo a satisfacción de la dotación de equipamiento hospitalario de la E.S.E Hospital Regional de Miraflores en el departamento de Boyacá.		

PREVIA REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS, BIENES O ACTIVIDADES SE CONSTATÓ QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON EL OBJETO CONTRATADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO

LLENE SEGÚN CORRESPONDA:
LAS REPARACIONES (R) A QUE HAY LUGAR MARCADAS CON UNA X, SERAN ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA EL DIA DEL MES DE DEL AÑO
LAS ACTIVIDADES INCONCLUSAS (I), MARCADAS CON UNA X SERAN ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA EL DIA DEL MES DE DEL AÑO

LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS NO RELEVA AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL CONTRATO Y A LAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. ASI MISMO, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ACTUALIZAR LAS GARANTÍAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.



FIRMA

JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO

REP. LEGAL CONTRATISTA

EDGAR RENE MUNOZ

FIRMA

EDGAR RENE MUÑOZ DÍAZ

SUPERVISOR

Firmado digitalmente por
EDGAR RENE MUNOZ DIAZ

TIPO DE CONTRATO

CONTRATO No.

CONTRATISTA

OBJETO

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

PLAZO INICIAL

FECHA DE INICIACIÓN

VALOR INICIAL

INTERVENTOR

SUPERVISOR

COMPRA VENTA

FA-SASI-I-S-002-2020-2

JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO.

Municipio de San Cristobal en el departamento de Bolivar

CINCO (5) MESES

30 DE OCTUBRE DE 2020

\$1.019.003.761

N/A

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.

N/A

EDGAR RENE MUÑOZ DÍAZ

PRÓRROGAS		SUSENSIONES		ADICIONES		CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO	
PRORROGA No.	TIEMPO	ACTA No.	TIEMPO	ADICION No.	VALOR	PLAZO ACTUAL	TRES (3) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS
1	N/A	1	N/A	1	N/A	FECHA DE TERMINACIÓN	16 DE FEBRERO DE 2021
2	N/A	2	N/A	2	N/A	VALOR INICIAL	\$1.019.003.761
3	N/A	3	N/A	3	N/A	VALOR EJECUTADO	\$273.472.667
4	N/A	4	N/A	4	N/A		

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO EN MENCIÓN EL DÍA 16 DEL MES D FEBRERO DEL AÑO 2021 EN EL SIGUIENTE ESTADO:

ÍTEM / HITO	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANTIDA D SEGÚN BALANCE FINAL	% DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES	R	I
Entrega y recibo a satisfacción de la dotación de equipamiento hospitalario de la Unidad Operativa Local U.O.L. San Roque de San Cristóbal en el departamento de Bolívar.	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO.	1	1	100%	El contratista cumplio a satisfacción la entrega y recibo a satisfacción de la dotación de equipamiento hospitalario de la Unidad Operativa Local U.O.L. San Roque de San Cristóbal en el departamento de Bolívar.		

PREVIA REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS, BIENES O ACTIVIDADES SE CONSTATÓ QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON EL OBJETO CONTRATADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO

LLENE SEGÚN CORRESPONDA:
LAS REPARACIONES (R) A QUE HAY LUGAR MARCADAS CON UNA X, SERAN ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA EL DIA DEL MES DE DEL AÑO
LAS ACTIVIDADES INCONCLUSAS (I), MARCADAS CON UNA X SERAN ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA EL DIA DEL MES DE DEL AÑO

LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS NO RELEVA AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL CONTRATO Y A LAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. ASI MISMO, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ACTUALIZAR LAS GARANTÍAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.



FIRMA

JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO

REP. LEGAL CONTRATISTA

EDGAR RENE MUNOZ

FIRMA

EDGAR RENE MUÑOZ DÍAZ

SUPERVISOR

Firmado digitalmente por EDGAR RENE MUNOZ DIAZ

TIPO DE CONTRATO

CONTRATO No.

CONTRATISTA

OBJETO

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

PLAZO INICIAL

FECHA DE INICIACIÓN

VALOR INICIAL

INTERVENTOR

SUPERVISOR

COMPRA VENTA

FA-SASI-I-S-002-2020-2

JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO.

Municipio de Soplaviento en el departamento de Bolívar

CINCO (5) MESES

30 DE OCTUBRE DE 2020

\$1.019.003.761

N/A

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.

N/A

EDGAR RENE MUÑOZ DÍAZ

PRÓRROGAS		SUSENSIONES		ADICIONES		CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO	
PRORROGA No.	TIEMPO	ACTA No.	TIEMPO	ADICION No.	VALOR	PLAZO ACTUAL	CINCO (5) MESES
1	N/A	1	N/A	1	N/A	FECHA DE TERMINACIÓN	29 DE MARZO DE 2021
2	N/A	2	N/A	2	N/A	VALOR INICIAL	\$1.019.003.761
3	N/A	3	N/A	3	N/A	VALOR EJECUTADO	\$288.256.600
4	N/A	4	N/A	4	N/A		

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO EN MENCIÓN EL DÍA 15 DEL MES D FEBRERO DEL AÑO 2021 EN EL SIGUIENTE ESTADO:

ÍTEM / HITO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD SEGÚN BALANCE FINAL	% DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES	R	I
Entrega y recibo a satisfacción de la dotación de equipamiento hospitalario de la E.S.E. Centro De Salud Con Camas Vitalio Sara Castillo de Soplaviento en el departamento de Bolívar	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO.	1	1	100%	El contratista cumplio a satisfacción la entrega y recibo a satisfacción de la dotación de equipamiento hospitalario de la E.S.E. Centro De Salud Con Camas Vitalio Sara Castillo de Soplaviento en el departamento de Bolívar		

PREVIA REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS, BIENES O ACTIVIDADES SE CONSTATÓ QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON EL OBJETO CONTRATADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO

LLENE SEGÚN CORRESPONDA:
LAS REPARACIONES (R) A QUE HAY LUGAR MARCADAS CON UNA X, SERAN ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA EL DIA DEL MES DE DEL AÑO
LAS ACTIVIDADES INCONCLUSAS (I), MARCADAS CON UNA X SERAN ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA EL DIA DEL MES DE DEL AÑO

LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS NO RELEVA AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL CONTRATO Y A LAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. ASI MISMO, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ACTUALIZAR LAS GARANTÍAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

FIRMA



JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO

REP. LEGAL CONTRATISTA

FIRMA



EDGAR RENE MUNOZ DÍAZ

SUPERVISOR

Firmado digitalmente por EDGAR RENE MUNOZ DIAZ



**LA SUSCRITA ASESORA III LÍDER EQUIPO
DE TRABAJO GESTIÓN JURÍDICA TRANSVERSAL**

CERTIFICA

Que, revisados los expedientes contractuales en el archivo de la sección documental, el Grupo de Trabajo de Gestión Contractual Transversal encontró que JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO, con cédula de ciudadanía 79952309, celebró con el Fondo Adaptación el siguiente contrato:

Contrato FA-SASI-I-S-002-2020-2 suscrito el 14 de octubre de 2020

Objeto: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de dotación de equipamiento hospitalario.

Valor total: corresponde a la suma de MIL DIECINUEVE MILLONES TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.019.003.761).

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses, desde el 30 de octubre de 2020 hasta el 29 de marzo de 2021.

Estado actual: Terminado

La calificación del servicio es "muy buena", según correo electrónico enviado por el supervisor de la orden de compra.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 19 días del mes de agosto de 2021.

ADRIANA PORTILLO TRUJILLO

Proyectó: Sandra Milena Oviedo Cuadros